

RESOLUCIÓN Nro. DIR-ARCA-002-2019

DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece al agua como un derecho humano, fundamental e irrenunciable, constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;
- Que,** el artículo 226 ibídem, establece que las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 313 del mismo texto constitucional determina que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;
- Que,** el artículo 318 de la Constitución define al agua como un patrimonio nacional estratégico de uso público;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada en el Registro Oficial Suplemento 305 de 06 de agosto de 2014, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico – administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional;
- Que,** el artículo 23 ibídem, determina como competencia de la ARCA entre otras:
n) Dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias;
- Que,** el numeral 4 del artículo 10 del Reglamento de aplicación a la LORHUyA; determina como atribuciones del Directorio, dictar las normas y políticas que se requieran para el funcionamiento de la Agencia;
- Que,** el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; publicado en el Registro Oficial 536 de 18 de marzo de 2002 en su artículo 4 establece que los órganos y entidades que comprenden la función ejecutiva

deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios;

- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia, en su artículo 10 determina como atribución y responsabilidad del Directorio entre otras: 3.- Dictar las normas y políticas que se requieren para el funcionamiento de la Agencia;
- Que,** mediante resolución del Directorio Nro. DIR-ARCA-012-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017 se nombró al MA (Econ) Ricardo Moreno Oleas en calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. SNPD-077-2018 de 26 de diciembre de 2018, el Mgs. Fernando Patricio Proaño Salvador, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, Encargado, en uso de sus atribuciones legales, acuerda: "(...) Art. 5.- Designar a los siguientes servidores de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para que, a nombre y en representación de esta Cartera de Estado, actúen como delegados permanentes, principales y alternos, según corresponda, ante los Directorios que se detallan a continuación: "(...) h) Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA: Delegado Permanente Principal: Coordinador/a General de Empresas Públicas y Análisis Regulatorio; Delegado Permanente Alternativo: Director/a de Planificación Empresarial Pública, o quienes hagan sus veces;
- Que,** mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2019-0543-O, la señora Ministra de Salud informa que por parte de esa Cartera de Estado participará como delegado a la sesión ordinaria de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), el Dr. Carlos Carvajal – Director Nacional de Ambiente y Salud; y,
- Que,** mediante Oficio Nro. ARCA-DIR-2019-003-0, de fecha 22 de marzo de 2019, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua, recomendó a los miembros del Directorio la aprobación del Plan de Control para el año 2019.

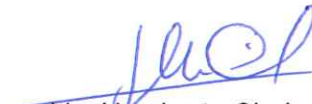
En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:



Artículo 1.- Conocer y aprobar el Plan de Control de la Agencia de Regulación y Control del Agua para el año 2019.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.


Dado en la ciudad de Quito D.M. a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecinueve.



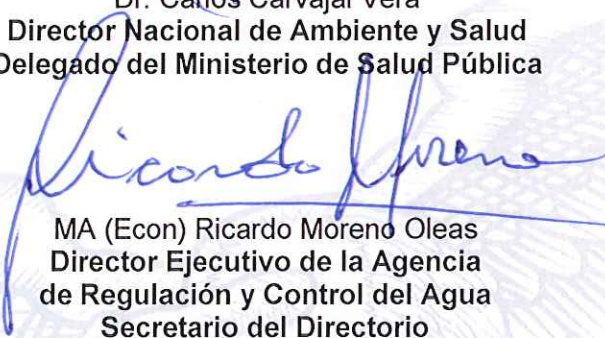
Lic. Humberto Cholango
Secretario del Agua
Presidente del Directorio



Mgs. Isabel Santacruz Pazmiño
Delegada Permanente Principal de la Secretaria Nacional de
Planificación y Desarrollo
Miembro del Directorio



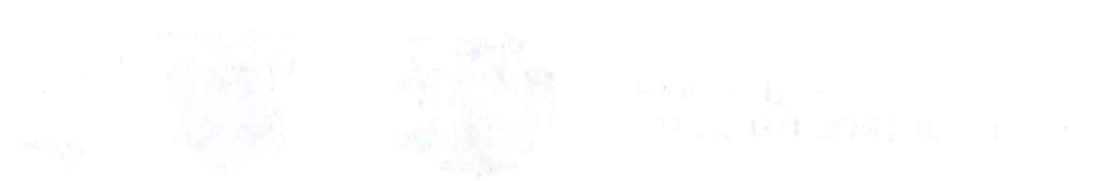
Dr. Carlos Carvajal Vera
Director Nacional de Ambiente y Salud
Delegado del Ministerio de Salud Pública



MA (Econ) Ricardo Moreno Oleas
Director Ejecutivo de la Agencia
de Regulación y Control del Agua
Secretario del Directorio

D.K.

V.G.



El presente documento es válido en todo el territorio nacional.
Dado en la ciudad de Lima, Perú, a las veintidós (22) del mes de mayo del 2022.

[Signature]
Presidente del Directorio

[Signature]
Mg. José Manuel Pizarro
Director General de la Dirección Nacional de
Planificación y Desarrollo

[Signature]
Director Nacional de Asistencia y Salud
Delegado del Directorio de Salud Pública
Mg. Jorge Luis Pizarro
Director General de la Dirección
de Asistencia y Control de Servicios
de Salud

100
100